

10 de julio del 2025

INFORME PERICIAL CONSENSUADO**Informe consensuado que justifica la elección del proceso de excepción por proveedor único para el “Contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR)”.**

En nuestra calidad de perito técnico, financiero y legal, designados mediante el acta de designación de peritos identificada como CEIZTUR-ADP-020-2024, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinticinco (2025), conforme a la Resolución no. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), tenemos a bien rendir el siguiente informe consolidado:

En ese sentido, es necesario indicar el esquema conforme al cual será abordado el siguiente informe:

- I. ASPECTOS TÉCNICOS**
- II. ASPECTOS LEGALES**
- III. ASPECTOS FINANCIEROS**
- IV. CONCLUSIÓN**

Desarrollo:

I. ASPECTOS TÉCNICOS

En fecha 5 de diciembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de vehículos para el fortalecimiento de las operaciones de POLITUR y el CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 27-2022, quedando esto formalizado a través de la certificación número BS-0017270-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República. Asimismo, en fecha 30 de noviembre del 2022 fue adjudicada a la sociedad Viamar, S.A., la adquisición de camiones volteos para el fortalecimiento de las operaciones del Programa Nacional de Limpieza de Playas y Balnearios del CEIZTUR, a partir de lo cual en fecha 8 de diciembre del año 2022 se suscribió el contrato de adjudicación número 26-2022, quedando este formalizado a través de la certificación número BS-0017264-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, emitida por la Contraloría General de la República; a través de los cuales se estableció la garantía en mantenimiento de las piezas y servicios por un periodo de 3 años o 100,000 KM, a través de Viamar, S.A., respecto a los siguientes vehículos:

- (5) Camionetas MAZDA BT-50: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (1) Motocicleta SHINERAY 200GY-8A: 2 años o 6,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (9) Camiones Volteo JAC HFC3086: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.

Considerando que producto del uso de los referidos vehículos, estos han requerido que se les efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, a los fines de salvaguardar su vida útil y su calidad, de manera que se hace necesario realizarlo con el concesionario Viamar, S.A., toda vez que ha quedado atada la garantía del fabricante de los vehículos al mantenimiento de las piezas y servicios con éste, conforme se ha consignado en las comunicaciones emitidas por Viamar, S.A. en fechas 7 y 17 de noviembre del año 2022.

Es por esta razón que recomendamos licitar la contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR), a través del método de selección de un “Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU)”, con la intención de asegurar la garantía de los vehículos, puesto que, si procedemos con otro concesionario o proveedor de piezas o servicios de mantenimiento de vehículos, se pierde la garantía de fabricante.

II. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Párrafo del artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, que establece lo siguiente: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...)*
3. *Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.*

Asimismo, el numeral 6 del artículo 3 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, refiere lo siguiente: *serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*
6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a*

adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Tomando en consideración que en fechas 5 de diciembre del 2022 y 30 de noviembre del 2022 fueron suscritos los contratos de adjudicación con la sociedad Viamar, S.A., para la adquisición de los bienes descritos a continuación:

- (5) Camionetas MAZDA BT-50: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (1) Motocicleta SHINERAY 200GY-8A: 2 años o 6,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- (9) Camiones Volteo JAC HFC3086: 3 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.

Que ambos contratos de adjudicación han sido certificados por la Contraloría General de la República mediante las certificaciones BS-0017270-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, y BS-0017264-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, respectivamente.

En ese tenor, y considerando las informaciones suministradas referentes a la necesidad efectuar la contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR), a los fines de salvaguardar su vida útil y su calidad, y las disposiciones legales referidas, recomendamos desarrollar un proceso de excepción por proveedor único para la contratación del referido servicio de mantenimiento que solo puede ser provisto por un proveedor en específico.

III. ASPECTOS FINANCIEROS

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de aplicación de la Ley no. 340-06, el cual refiere: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

En ese sentido, el primer y segundo párrafo del precitado artículo, establece entre otras cosas que, previo a la convocatoria las instituciones deberán contar con la certificación de existencia de fondos por lo cual certifica que tiene la apropiación presupuestaria correspondiente y por tanto, el gasto va a estar considerado en la programación financiera; que en caso de que se vean afectados presupuestos de años posteriores, *“será responsabilidad de las autoridades correspondientes de las entidades contratantes, adoptar las previsiones necesarias para garantizar el pago de*

las obligaciones, previendo que exista la apropiación presupuestaria correspondiente indispensable”.

Asimismo, el Decreto no. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establece a título de instrucción presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público, establece en su artículo 3 lo siguiente: *“Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, servicios, obras (...), sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

En ese sentido, es necesario que, previo al inicio del procedimiento, el Comité de Compras y Contrataciones se asegure del cumplimiento de lo establecido en las normas referenciadas con anterioridad, entendiendo que la institución cuenta con presupuesto suficiente para cubrir el gasto previsto para la presente adquisición.

IV. CONCLUSIÓN

Es por esta razón que recomendamos licitar la contratación de servicios mantenimientos preventivos y correctivos a vehículos en garantía (CEIZTUR), a través del método de selección de un “Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU)”, con la intención de asegurar la garantía de los vehículos y por consiguiente preservar su calidad.

Miguel Jesús María Castro Grullón

Miguel Jesús María Castro Grullón

Perito técnico

Anyolani Nolasco Germosén

Anyolani Nolasco Germosén

Perito financiero



Pamela Sosa M.

Pamela Sosa Morán

Perito legal

